



VIVANCOS & DOMINGUEZ
ABOGADOS

Newsletter Nº 16/2023
En Cádiz, a 21 de Agosto de 2023

Recordatorio: Nuevas bonificaciones y derogación de anteriores con fecha 1 de septiembre de 2023.

Como informábamos desde este Despacho el pasado día 11 de enero de 2023, en la Newsletter 3/2023, ese mismo día se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, entrando en vigor las bonificaciones recogidas en el Real Decreto-Ley el 1 de septiembre de 2023.

Son medidas bonificadas de nueva implantación:

- La bonificación por la contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Dará derecho a una bonificación 275 euros durante tres años.
- La bonificación por la contratación indefinida o incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas. Dará derecho a una bonificación de 138 €/mes, durante tres años, o bien durante la vigencia del contrato si se trata de persona con discapacidad.
- La bonificación por la transformación en contratos fijos discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras incluidas en el Sistema especial agrario por cuenta ajena. Dará derecho, durante los tres años siguientes, a una bonificación en la cotización de 55 euros por mes, cifra que, en el caso de las mujeres, se eleva hasta los 73 euros por mes.

Peculiaridades:

- **Obligación de reintegro de ayudas de empresas deslocalizadas.** Las empresas que procedan al traslado de su actividad industrial, productiva o de negocio a territorios que no formen parte del de los Estados miembros de la Unión Europea o del de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán proceder a la devolución de todas las bonificaciones a la Seguridad Social realizadas durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la deslocalización, así como las subvenciones recibidas.
- Prioridad a la contratación a tiempo completo. No se incentivan las jornadas inferiores al 50% de la jornada completa.
- Refuerzo de la negociación colectiva en materia de empleo.



- Se bonifican las readmisiones de personas trabajadoras que hubieran cesado en la empresa por incapacidad permanente total para mejorar la empleabilidad de este colectivo de que se trata.
- La bonificación prevista en la actualidad por la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social (55 €/mes) se incrementa hasta 128 €/mes, igualándose así a la establecida por la contratación indefinida de otros colectivos vulnerables.
- La contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración da derecho a una bonificación superior cuando la persona contratada es mujer (128 €/mes, en lugar de 110 €/mes). Esta mayor bonificación se extiende también a la contratación de personas tengan 45 o más años.
- **Personas con discapacidad.** Se regulan las bonificaciones en las cuotas patronales de la Seguridad Social relativas a la contratación de personas con discapacidad, las bonificaciones en los supuestos de contratos suscritos por empresas de inserción y las bonificaciones por los contratos de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales, que mantienen las bonificaciones actuales.
- **Dejan de aplicarse:**
 - Bonificaciones a la contratación de familiares de hasta segundo grado ni por trabajadores que hubieran estado en la misma empresa los 12 meses anteriores con un contrato indefinido, o seis meses con un contrato temporal o formativo.
 - Se deroga también la bonificación total de los contratos a desempleados por la sustitución de trabajadores por maternidad, acogimiento y adopción.
 - Ahora, la bonificación del 100% desaparece para ser de 336 euros para contratos de duración determinada realizados a personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, para sustituir a trabajadores que perciban prestaciones económicas por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Fuentes:

“Ministerio de Trabajo y Economía Social”

“Boletín Oficial del Estado”

“Economist Jurist”